SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 06 febrero de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario.

AUTO SUSTANCIACION No. 60

Rad. 2021-00122-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al escrito de sustitución de poder presentado por el doctor MARCO ANTONIO RIVERA ARAGON actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada señor WILLIAM PASCUAL OSPINA BARRAGAN, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderado judicial por el joven JUAN JOSE OSPINA MILLAN, advierte este despacho que dicho memorial de sustitución no contiene la aceptación expresa del profesional del derecho sustituto para este caso, situación que contraviene lo establecido en el inciso final del articulo 74 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) NO ACEPTAR la sustitución del poder que hiciera el Dr. MARCO ANTONIO RIVERA ARAGON al Dr. JOHN FREDDY CALERO MESA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBÓN

DV

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 28

HOY 10 FEBRERO 2023 A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero.

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56e44d08d64d6b6caf132f53573164a118d5ecf48f3eb8e3c0d0cf705167cc5**

Documento generado en 09/02/2023 03:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica